

CONCEPCIÓN, 18 de Mayo de 2017.-

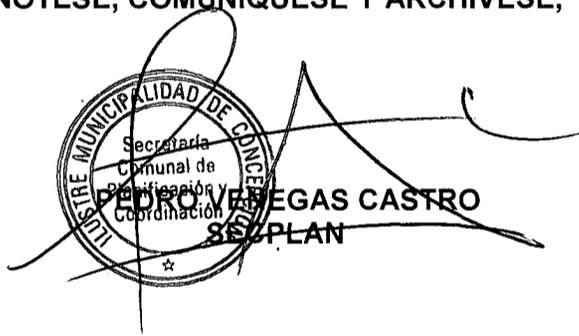
**N° 183/2017-Subv./ VISTOS:** los antecedentes de la Providencia N° 9905, relacionada con solicitud de la Organización que se indica por el otorgamiento de una subvención para el presente año; el Acuerdo N° 273-14-2017 del 20 de Abril de 2017, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba el otorgamiento de dicha subvención; el Decreto Alcaldicio 326 del 20 de Abril de 2017, que promulga dicho Acuerdo; el Convenio de Otorgamiento Subvención Municipal, de 16 de Mayo de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y esa Organización Comunitaria; teniendo presente, la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas; lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias; las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; el Reglamento N° 2, de 2 de junio de 2003, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y Municipales; lo dispuesto en los artículos 5 letra g), 65 letra g) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Decreto 050-P-2016 de fecha 04 de Abril de 2016, sobre Delegación de funciones.

### DECRETO

- 1.- Ratifícase el **CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL**, de 16 de Mayo de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la Organización Comunitaria denominada "**JUNTA DE VECINOS PUERTA DEL MAR**", RUT N° 65.754.490-6, por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.-)**, destinada a financiar "**ADQUISICION DE BASUREROS METALICOS**", por una sola vez.
- 2.- Designase Unidad Técnica a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** para la administración de este Convenio.

**POR ORDEN DEL ALCALDE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

  
**PABLO IBARRA IBARRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**PEDRO VIEGAS CASTRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Director Jurídico
- Secretaria Municipal
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Control
- Señores "**JUNTA DE VECINOS PUERTA DEL MAR**"
- Archivo

PVC/vlg 683513

## CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL

En **CONCEPCIÓN**, a **16 de Mayo de 2017**, entre la Municipalidad de Concepción, representada por su **Director Titular** de la Secretaría de Planificación Comunal, señor **PEDRO VENEGAS CASTRO**, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 525, 6° Piso, de esta ciudad, por una parte, y por la organización denominada **JUNTA DE VECINOS PUERTA DEL MAR**, RUT: **65.754.490-6**, Personalidad Jurídica **354 de 22/07/1993**, inscrita en el Registro de Organizaciones que mantiene esta Municipalidad, en adelante la "Organización", representada por su Presidente Sr./Sra. [REDACTED] RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en virtud de lo prescrito en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, vienen en celebrar el siguiente **CONVENIO**:

**PRIMERO:** La Organización, arriba singularizada, ha dado cumplimiento a la presentación del Programa Solicitud de Subvención Municipal para el año 2017, el que ha sido evaluado por la Secretaría Comunal de Planificación, se envió informe a la Alcaldía y se presentó, posteriormente, al Concejo Municipal, el que, mediante Acuerdo N° **273-14-2017 del 20 de Abril de 2017**, aprobó una Transferencia Municipal a la Institución por un monto de **\$400.000.-, (CUATROSCIENTOS MIL PESOS)** para ser destinada a **ADQUISICION DE BASUREROS METALICOS**". Dicho Acuerdo fue promulgado por Decreto Alcaldicio **326 del 20 de Abril de 2017**.

**SEGUNDO:** El destino de inversión o gastos, corresponde única y exclusivamente a lo señalado, no pudiendo bajo ningún pretexto alterar el destino de los recursos entregados. De este modo, se entiende formar parte del presente Convenio, los siguientes antecedentes:

Programa de Actividades que respalda la Solicitud de Subvención;

Solicitud de Subvención Municipal;

Acuerdo del Concejo Municipal;

Artículo 1546 del Código Civil.

Todo otro antecedente o documentos aprobados para la obtención de la Subvención;

Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, Art. 27, letra a), .

**TERCERO:** La Organización debe rendir cuenta documentada, en nota dirigida al Alcalde de Concepción, del destino de los fondos, para revisión a cargo de la Dirección de Control. La rendición de cuentas deberá efectuarse antes del 30 de Noviembre de 2017.

**CUARTO:** La entrega de fondos correspondientes a la Subvención aprobada se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio del presente año.

**QUINTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio y, por ende, a suspender la entrega de remesas de Subvención Municipal, en cualquier etapa del proceso de subvención, si se comprobara un uso indebido, no autorizado, o en contravención al Programa aprobado por el Concejo, todo ello por la simple vía administrativa, sin forma de juicio, y cuyo finiquito se comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este Convenio.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio consta de 1fs. y se extiende en dos ejemplares de igual tenor y data.

PVC/vlg.



  
**PEDRO VENEGAS CASTRO**  
**SECPLAN**